

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES ASOCIACIONES COMERCIANTES
MINORISTAS Y FED. EMPRESARIOS C. MINORISTA VINC. POR SECTORES DE ACTIVIDAD
Y NO ZONALES Y ASOC. ARTESANOS.AÑO 2016**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

- 1.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2016, mediante el que se procedía a la adjudicación provisional de subvenciones a Asociaciones de Comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista vinculados por sectores de actividad y no zonales y a Asociaciones de Artesanos, para la promoción económica local del año 2016.
- 2.- El certificado emitido por la Unidad de registro y C. de E. de 31 de agosto de 2016 por el que se pone de manifiesto que, durante el plazo de diez días establecido al efecto, no se han presentado alegaciones al acuerdo de adjudicación provisional.
- 3.- El Informe favorable de la Sección de Fiscalización de la Intervención Municipal de fecha, 12 de septiembre de 2016.
- 4.- La propuesta de Acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio Cultura y Turismo de 9 de septiembre de 2016 y lo dispuesto por el Art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Conceder **definitivamente** las siguientes subvenciones por un importe total de **29.980 €**, que se financiarán con cargo a la partida 439.00 489.99 del Presupuesto General de 2016, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de las subvenciones a las Asociaciones de comerciantes minoristas y a las Federaciones de empresarios de comercio minorista vinculados por sectores de actividad y no zonales y a Asociaciones de Artesanos, para la promoción económica local de año 2016 de acuerdo con las cantidades y conceptos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
Federación de Empresarios de Comercio de La Rioja (G26359646)	XXXVI Feria del Libro Antiguo y de Ocasión	7.900,00 €
Asociación de Artesanos de la Rioja (G26328468)	Mercado artesanía San Mateo 2016	7.500,00 €
	Mercado artesanía Navidad 2016	7.130,00 €
Asociación Profesional Empresarios Confitería y Pastelería (G26216366)	Acciones promoción y divulgación de la pastelería artesanal saludable	7.450,00 €

SEGUNDO:

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

- El 70% del importe de las mismas, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El 30% restante del importe, a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

TERCERO:

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la subvención concedida, debiendo presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, antes del 31 de enero del año 2017, la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Memoria individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado y relación de ingresos y gastos de cada una de ellas.
- Facturas, relación de las mismas y documentos acreditativos de los pagos. LOS PAGOS DEBERAN ESTAR REALIZADOS EN TU TOTALIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento, sea superior a la fecha de presentación e la justificación de la subvención concedida.
- Relación de subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad Social, en su caso.
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la empresa ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado.
- En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

CUARTO:

Proceder a la notificación del siguiente Acuerdo en los términos previstos en las Bases y publicar el mismo conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.